



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

ACUERDO No. 003 de 2020
(17 de febrero de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA CONVOCATORIA PARA
CONFORMAR LA LISTA CONJUECES”**

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Legales y Reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g del artículo 5° del Acuerdo 209 de 1997, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Sala Plena del Tribunal debe conformar la lista de Conjueces para actuar ante la Corporación en el presente período.

Que el artículo 30 del Acuerdo 209 de 1997, modificado por el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA 12-9482 del 30 de mayo de 2012, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, dispone que la lista de conjueces se conformará a razón de seis (6) conjueces por cada magistrado que integre la Corporación.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2020, la Sala Plena de esta Corporación dispuso abrir convocatoria para integrar la lista Conjueces del Tribunal, desde el día 17 enero de 2020 hasta el día 07 de febrero de 2020.

Que durante la convocatoria no se obtuvo el número de aspirantes suficientes para conformar la Lista de Conjueces de la Corporación, razón por la cual en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero del año en curso, la Sala Plena del Tribunal, dispuso prorrogar la respectiva convocatoria desde el 18 de febrero del año en curso hasta el 03 de marzo de 2020, con el propósito de conformar la nueva lista de Conjueces del Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina correspondiente al año 2020.

Que para su inscripción los aspirantes a Conjuez deberán presentar en la Secretaría General de este Tribunal o enviar al correo electrónico de esta Corporación - stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co - , su hoja de vida acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia del acta de grado o del diploma de abogado o de la tarjeta profesional de abogado.
3. Certificados de experiencia profesional en entidades públicas o privadas, con funciones jurídicas, en las que se establezcan las fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.

Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión de abogado, podrán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubiere prestado servicios profesionales y en las que se indiquen las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro, y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo y funciones), o constancias de personas naturales o jurídicas que indiquen tipo de asesoría y lapso de desempeño (fechas exactas).

Los certificados que se alleguen con el objeto de acreditar el ejercicio del litigio, deberán ser expedidos por funcionario competente y contener la referencia de los procesos en los que el profesional del derecho ha actuado, estado actual de los mismos y la fecha de iniciación y terminación de la gestión del abogado. Las certificaciones del ejercicio de la docencia, deberán ser expedidas por las respectivas universidades oficialmente



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

reconocidas y en ellas se hará constar la cátedra o cátedras dictadas, fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

Que una vez realizada la respectiva selección por parte de la Sala Plena, los aspirantes que resulten elegidos deberán allegar al Tribunal, los siguientes documentos adicionales:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Por lo precedente, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la convocatoria a los **ABOGADOS** vecinos de este Distrito Judicial, para que presenten sus hojas de vida, con el propósito de integrar la **LISTA DE CONJUECES** del Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme a la parte motiva de este Acuerdo.

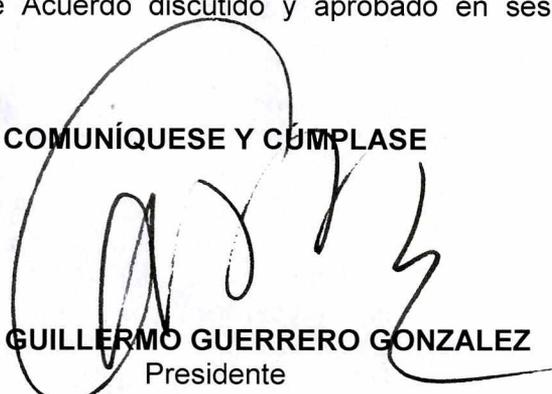
ARTÍCULO SEGUNDO: Los **ABOGADOS** interesados en conformar la Lista de Conjueces, al momento de la entrega de la respectiva hoja de vida, deberán acreditar simplemente el cumplimiento de las calidades y requisitos generales para el desempeño de cargos de funcionarios de la Rama judicial señalados en el Art. 127 de la Ley 270 de 1996. El cumplimiento de los requisitos adicionales deberá acreditarse al momento de ser nombrado Conjuez y previo a la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: El término de la convocatoria se prorrogará desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día primero (18) de febrero de 2020 y culmina el día quince (03) de marzo de 2020, a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Désele amplia divulgación.

CONSTANCIA: El presente Acuerdo discutido y aprobado en sesión de Sala Plena ordinaria de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ
Presidente


JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ
Secretaria General

Avenida Los Libertadores No. 2A-106 Edificio Palacio de Justicia tercer piso
E-Mail: stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (8) 5121078
San Andrés Isla